



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE

La Esperanza, 26 de Noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014, visto la propuesta de Ordenanza del Régimen Tributario del Arbitrio Municipal del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de La Esperanza para el ejercicio Fiscal 2015, presentado con Informe N° 0062- 2014-MDE/GAT.

CONSIDERANDO:

Que, informa que el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece: “Las tasas por servicios Públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar...”. Así mismo el artículo 69° A de la misma Ley señala: “Las Ordenanza que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”.

Que, el artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal que prescribe: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69° A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior...”. Por lo que se presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el “MARCO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – EJERCICIO FISCAL 2015”, sustentado en el INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA”,

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú “los gobiernos regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, de otro lado la Norma II del Código Tributario establece que el término genérico “tributo” comprende, entre otros, a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE

obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que” los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”;

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar ordenanzas (...)”.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir arbitrios, derechos y licencias (...).

Que, estando a lo expuesto y con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sé aprobó lo siguiente:

DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MDE y toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

Que, los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA** sé aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Artículo 1°.- AMBITO

La presente ordenanza regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Limpieza Pública que se presta a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 2°.- HECHO GENERADOR.

Constituye el hecho generador la prestación del servicio de limpieza pública, el cual comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales y las labores administrativas y de supervisión, de la jurisdicción distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE

Artículo 3°.- PERIODICIDAD.

El arbitrio de Limpieza Pública es de periodicidad mensual, la obligación tributaria se configura el día 1 de cada mes y el vencimiento será hasta el último día del mes que se genera obligación tributaria, vencido está se cobrará el interés moratorio TIM correspondiente.

Artículo 4°.- DEFINICIONES.

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- Arbitrio de Limpieza Pública.-** Tasa que se paga por la prestación del servicio público individualizado de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
- Propietario.-** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc..., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.
- Poseedor.-** Persona natural y/o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejerce tan solo el derecho de uso y usufructo del predio.
- Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- Valor.-** Resoluciones de determinación y órdenes de pago que contengan deuda tributaria por concepto de arbitrios.

Artículo 5°.- Sujetos Obligados

Están obligados al pago por el concepto de Arbitrio de Limpieza Pública, los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en el Distrito de La Esperanza y que se les brinde servicio individualizado de recolección, transporte y disposición final de sus residuos sólidos.

Artículo 6°.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria

La condición de contribuyente y su obligación se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio, posesión o cesión en uso, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición. Para el Ejercicio Fiscal 2015, se establece el siguiente cronograma

FORMA DE PAGO

Pago al Contado

VENCIMIENTO

28 de febrero 2015

PAGO TRIMESTRAL

1° Trimestre

28 de febrero de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE

2° Trimestre

31 de mayo de 2015

3° Trimestre

31 de agosto de 2015

4° Trimestre

30 de noviembre de 2015

PAGO MENSUAL

Enero

31 de enero de 2015

Febrero

28 de febrero de 2015

Marzo

31 de marzo de 2015

Abril

30 de abril de 2015

Mayo

31 de mayo de 2015

Junio

30 de junio de 2015

Julio

31 de julio de 2015

Agosto

31 de agosto de 2015

Septiembre

30 de setiembre de 2015

Octubre

31 de octubre de 2015

Noviembre

30 de noviembre de 2015

Diciembre

31 de diciembre de 2015

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.

Artículo 7°.- Exoneraciones.

Son contribuyentes exonerados del Arbitrio de Limpieza Pública:

- El Gobierno Municipal.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Entidades religiosas reconocidas por el Estado, por aquellos predios que destinen a templos, conventos, monasterios o museos.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por CONADIS.
- Los casos de extrema pobreza, debidamente comprobadas y que cuenten con informe favorable de la Asistencia Social, siempre que sus deudas por el arbitrio para el Ejercicio Fiscal no supere el 1% de la UIT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE

Artículo 8°.- Base Imponible.

La base imponible del arbitrio regulado en la presente Ordenanza está constituida por el costo total del servicio de Limpieza Pública.

Artículo 9°.- Rendimiento del Arbitrio.

Los costos establecidos para la presentación del arbitrio municipal de limpieza pública constituyen renta de La Municipalidad Distrital de La Esperanza y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento del servicio de Limpieza Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Aprobar el Informe Técnico de “**INFORME TECNICO DE DETERMINACION DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVIVIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**” para el año 2015, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa su ratificación mediante Acuerdo de Concejo de La Municipalidad Provincial de Trujillo y su publicación.

CUARTA.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente ordenanza, estarán a disposición de los usuarios en la página Web de esta Corporación Edil www.muniesperanza.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
Ger. Mun
SGT
SGCCP
GAT
MPT
CAJA
OCI
Portal de transparencia